



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 15 de febrero de 1986

Año V. Núm. 19

SUMARIO

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA	
Anexo II a la Ley 1/1986, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1986	235	Orden de 6 de febrero de 1986, por la que se dictan instrucciones en relación con las retribuciones de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto	236
Corrección de errores a la Ley 1/1986, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1986 (B.O.R. n.º 12 de 30 de enero)	235		

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO DE GOBIERNO	
Corrección de errores al Decreto 6/86, de 7 de febrero, por el que se nombra Director Regional de Industria y Energía de la Consejería de Industria y Comercio a D. José María Subero Díaz	238

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	
Resolución del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y la "Empresa Nacional de Transformación Agraria, Sociedad Anónima", suscrito, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 1985, con fecha 13 de noviembre del mismo año	238

B. Administración del Estado

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CALAHORRA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Constitución	240	<i>Inspección de Trabajo y Seguridad Social</i>	
		Actas de inspección	240
		Actas de infracción	240

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE NALDA	
Aprobación de padrones correspondientes a diversas exacciones	243	Aprobación del proyecto de adaptación de local para consultorio médico en Ispallana	243
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		Contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España	243
Padrones correspondientes a diversas exacciones	243	AYUNTAMIENTO DE QUEL	
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		Expediente 1/85 de Modificación de Créditos	243
Proyecto de urbanización de la calle Santamarina	243	AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA	
AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA		Modificación de las tasas correspondientes a diversas Ordenanzas Fiscales	243
Expediente 2/85 de Modificación de Créditos	243	AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA	
AYUNTAMIENTO DE CORNAGO		Aprobación 'inicia' del Proyecto de delimitación de Suelo Urbano	244
Modificación de las Normas Subsidiarias y de Planeamiento	243		

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO	
Sentencias	244	Cédula de citación	245
Cédula de citación de remate	245	JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO		Sentencia	245
Sentencia	245	JUZGADO DE DISTRITO DE HARO	
JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO		Sentencia	246
Cédula de citación	245	JUZGADO TOGADO MILITAR DE INSTRUCCIÓN N.º 2	
Notificación	245	Requisitoria	246

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras y servicios****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA****Oficina de Contratación**

Adjudicación del: "Servicio de limpieza en el Hospital Psiquiátrico Reina Sofía"	246
Adjudicación del: "Servicio de limpieza en el Hospital de La Rioja"	246
Adjudicación del: "Sistema de extracción equipo Sixtec HI-6"	246
Adjudicación del: "Cromatógrafo de Gases Perkin-Elmer n.º 8400"	246
Adjudicación del: "Material de Laboratorio: Mercados y Mataderos"	246
Adjudicación del: "Material para la realización de exámenes de salud a escolares de La Rioja"	246
Adjudicación de la adquisición del: "Centrífuga y Microscopio"	246
Adjudicación de la adquisición del: "Un gabarrón para las instalaciones del muelle de La Rioja en El Rabillo"	246
Adjudicación del: "Edición de guía de la artesanía de La Rioja"	246

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Concurso para la instalación de un sistema vía radio para control de nivel del agua en los depósitos ubicados en el Polígono Industrial "El Sequero"	247
--	-----

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y convocatoria de subasta de dos lotes de chopos del término de "La Cochía"	247
--	-----

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública de los Pliegos de Condiciones para la contratación, mediante concurso, de la instalación de varios Kioskos	247
---	-----

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Concurso para la contratación del Servicio de limpieza de los edificios municipales	247
Adjudicación del Pliego de Condiciones para la contratación de los servicios de encendido de la calefacción pública municipal	248
Adjudicación del Pliego de Condiciones para la contratación de servicios de Encendido del Frontón Polideportivo municipal	248

AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO

Subasta de aprovechamientos forestales	248
--	-----

HERMANDAD DE LAS TRECE VILLAS DE LA VENTA DE PIQUERAS

Subasta de aprovechamientos forestales	248
--	-----

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

PRESIDENCIA

Anexo II a la Ley 1/86, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el Ejercicio Económico de 1986 I.A.8

ANEXO II

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO CLASIFICADA POR CUERPOS, ESCALAS O PLAZAS DE PROCEDENCIA.

GRUPO A

DENOMINACION	NUMERO
Superior de Administradores Civiles del Estado	2
Superior Finanzas del Estado	2
Técnicos-Administrativos a extinguir R.D. I. 23/77	2
Escala Técnica Gestión OO.AA.	9
Técnico-Administrativo a extinguir Mº. Hacienda	1
Técnico-Adjunto a extinguir Mº Admón. Territorial	1
Escala Técnicos Facultativos Superiores OO.AA. MOPU	2
Ingenieros de Montes	3
Ingeniero de Caminos	1
Arquitecto	1
Escala Técnica-Administrativa a extinguir IPPV	1
Técnicos Contables AISS a extinguir	1
Ingenieros Industriales	1
Técnico de Administración de AISS a extinguir	1
Escala Técnicos Facultativos Superiores OO.AA. MAPA	15
Economistas a extinguir AISS	1
Nacional de Veterinarios	1
Veterinarios titulares	71
Ingenieros Agrónomos	4
Letrados AISS a extinguir	4
Farmacéuticos titulares	39
Farmacéuticos Sanidad Nacional	1
Médicos Titulares	115
Médicos Asistenciales de la Sanidad Nacional	1
Plazas no escalafonadas Mº Sanidad	2
Odentólogo Titular a extinguir	1
Inspectores Transportes Terrestres	2
Técnico-Administrativo a extinguir	1
Profesores Enseñanza Secundaria	2
Facultativos Archivos y Bibliotecas	1
Facultativo Conservador de Museos	1
Oficiales e Instructores de la Juventud a extinguir	11
Escala Técnica Vivienda AISS a extinguir	1
Funcionarios con habilitación nacional (Depositario)	1
Técnicos de Administración General	6
Técnicos de Administración Especial	26
Vacantes	50
TOTAL GRUPO A	385

GRUPO B

Instructora sanitaria	1
Ingenieros Técnicos Agrícolas	6
Ingenieros Técnicos Forestales	4
Escala de Agentes de Extensión Agraria	24
Escala Titulados Escuelas Téc. Grado Medio OO.AA. MAPA	16
Aparejadores y Ayudantes de Vivienda	1
Titulados Escuelas Téc. Grado Medio OO.AA. MOPU	1
Técnicos AISS a extinguir	1
Ingenieros Técnicos de Minas	1
Ingenieros Técnicos Industriales	3
Practicantes titulares	57
Practicantes plazas no escalafonadas	2
Matronas titulares	9
Enfermeras plazas no escalafonadas	2
Titulados Medios del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene	1
Ayudante Archivo, Bibliotecas y Museos	2
Ingenieros Técnicos Obras Públicas	2
Técnicos Grado Medio Administración Especial	41
Vacantes	13
TOTAL GRUPO B	187

GRUPO C

General Administrativo	14
Escala Administrativa OO.AA.	11
Administrativos a extinguir R.D.-L. 23/77	9
Escala Administrativos a extinguir AISS	3
Jefe de almacenamiento del SENPA	1
Escala Auxiliares Técnicos del IRYDA	3
Agentes Economía Doméstica	5
Monitores del SEA	1
Delineantes OO.AA. MAPA	3
Agentes Inspección INDIME a extinguir	1
Asistentes Sociales	1
Asistentes Sociales OO.AA. Ministerio de Justicia	1
Educadores Instituciones Obra Protección de Menores	1
Delineantes MOPU	1
Administrativos de Administración General	10
Técnicos Auxiliares de Administración Especial	7
Vacantes	17
TOTAL GRUPO C	89

GRUPO D

General Auxiliar	30
Escala Auxiliar OO.AA.	28
Escala Auxiliar AISS a extinguir	2
Auxiliares a extinguir R.D.-L. 23/77	6
Guardas Forestales	67
Auxiliares de Administración General	45
Capataces y asimilados de Administración Especial	11
Oficiales y asimilados de Administración Especial	89
Vacantes	34
TOTAL GRUPO D	312

GRUPO E

General Subalterno	2
Subalternos	
Subalternos A.T.M.	5
Subalternos a extinguir AISS	3
Escala Subalternos OO.AA.	5
Capataces OO.AA. del MAPA	1
Conductores OO.AA. MAPA	4
Plazas no escalafonadas INIA	2
Subalternos Administración General	18
Ayudantes y asimilados	79
Operarios	66
Vigilantes	6
Vacantes	4
TOTAL GRUPO E	195

PLANTILLAS DE PERSONAL LABORAL FIJO CLASIFICADAS POR CATEGORIAS PROFESIONALES

DENOMINACION	NUMERO
Titulados Superiores	13
Titulados de Grado Medio	29
Técnicos Auxiliares	37
Técnicos Auxiliares no Titulados	8
Oficiales funciones varias	87
Ayudantes/Operarios funciones varias	339
Camineros del Estado (Régimen especial)	33
Vacantes laboral Fijo	36
TOTAL LABORAL FIJO	582

TOTAL PLANTILLA 1.750

Corrección de errores a la Ley 1/1986, de 27 de Enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1.986 (B.O.R. nº 12 de 30 de Enero) I.A.19

Advertidos errores en la publicación de la Ley 1/1986, de 27 de Enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1.986, efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 12 de 30 de Enero, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En el Artículo 11º, apartado 5, línea tercera, donde dice: "de los meses de junio y diciembre", debe decir: "1 de los meses de junio y diciembre".

En el Artículo 17º, párrafo segundo del punto 3., línea primera, donde dice: "El desempeño de puesto de trabajo de personal fijo por trabajadores", debe decir: "El desempeño de puesto de trabajo de personal laboral fijo por trabajadores".

En el Artículo 19º, título, donde dice: "Contratos administrativos", debe decir: "Contratados administrativos".

En el Artículo 20º, línea cuarta, donde dice: "...se crea el Servicios Presupuestario 06...", debe decir: "...se crea el Servicio Presupuestario 06...".

En la Disposición Adicional Sexta, línea segunda, donde dice: "...de la Ley de Contratos de...", debe decir: "...de la Ley de Contratos del...".

En la Disposición Transitoria, párrafo segundo del punto 1., línea décima, donde dice: "por mejoras o incrementos por su normativa específica...", debe decir: "por mejoras o incrementos se regirán por su normativa específica...".

Logroño, 7 de Febrero de 1.986

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden de la Consejería de Hacienda y Economía, de 6 de febrero de 1986, por la que se dictan instrucciones en relación con las retribuciones de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
I.A.18

La disposición transitoria de la Ley 1/1986, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1986, establece un sistema transitorio de retribuciones de los funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma, hasta tanto se aprueban los Catálogos de Puestos de Trabajo de los Centros Gestores. Dicho sistema consiste fundamentalmente en aplicar un incremento del 7,2%, sobre las retribuciones que se venían devengando en el ejercicio anterior, con la misma estructura y normativa vigentes en dicho año.

En razón de la permanencia transitoria del sistema anterior, se reiteran las instrucciones sobre gastos de personal y elaboración de nóminas que se han venido aplicando a lo largo de 1985.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1986, esta Consejería de Hacienda y Economía dispone:

Artículo 1º: Con efectos económicos de 1 de enero de 1986 y hasta tanto el Consejo de Gobierno determine los Catálogos de Puestos de Trabajo correspondientes a los Centros Gestores, los funcionarios de la Comunidad Autónoma incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, percibirán las retribuciones correspondientes a 1985, con la misma estructura retributiva y con sujeción a la normativa vigente en dicho ejercicio, incrementada la cuantía de las diferentes retribuciones básicas y complementarias en un 7,2%, a igualdad de puesto de trabajo, teniendo en cuenta que las retribuciones que tuvieran el carácter de absorbibles por mejoras e incrementos, se regirán por su normativa específica hasta la aplicación del nuevo régimen retributivo.

Las cuantías de las citadas retribuciones básicas y complementarias, una vez incrementadas en el 7,2% son las detalladas en los Anexos I al IV de la presente Orden.

Artículo 2º: Los Directores Generales y Altos Cargos asimilados a los mismos serán retribuidos, con efectos de 1 de enero de 1986, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1986, sin perjuicio del mantenimiento de los complementos específicos que, en su caso, tuvieren reconocidos con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley, incrementados en el 7,2%.

Artículo 3º: Las retribuciones de los funcionarios interinos y del personal contratado en régimen de derecho administrativo con contrato de colaboración temporal vigente, experimentarán un incremento del 7,2%, con respecto a las reconocidas en 1985.

Hasta tanto se aprueben por el Consejo de Gobierno los Catálogos de Puestos de Trabajo, los funcionarios interinos que se nombren en 1986, percibirán el 80% de las retribuciones básicas, con exclusión tanto de los trienios como del grado inicial, correspondientes al grupo en el que se incluye el Cuerpo en que ocupen vacante, y el 100% de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.

Artículo 4º: Los funcionarios pertenecientes a servicios transferidos del Estado, que ya tuvieran aprobado su Catálogo de Puestos de Trabajo en el momento de realizarse la transferencia, percibirán las retribuciones básicas y el complemento de destino, de acuerdo con la estructura y cuantías que se establecen en el artículo 12 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1986.

La cuantía de los complementos específicos será, en cada caso, la detallada en los citados Catálogos de Puestos de Trabajo para el ejercicio 1985, incrementada en el 7,2%.

Artículo 5º: La valoración y devengo de los trienios se efectuará de acuerdo con la normativa aplicable con anterioridad a la Ley 30/1984, de 2

de agosto.

Las pagas extraordinarias se devengarán con referencia a la situación y derechos del funcionario el día 1 de los meses de junio y diciembre.

Artículo 6º: Los funcionarios que realicen una jornada de trabajo disminuida en un tercio o en un medio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, experimentarán una reducción de un tercio o un medio, respectivamente, sobre la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias en el caso que los funcionarios prestasen su jornada de trabajo reducida el día 1 de los meses de junio y/o diciembre, fecha de devengo de las citadas pagas.

Artículo 7º: El complemento familiar continuará rigiéndose por sus disposiciones específicas, devengándose en la misma cuantía establecida para el año 1985.

Artículo 8º: Las retribuciones básicas y complementarias de carácter fijo y periódico se devengarán y harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario el día 1 del mes a que correspondan.

Las citadas retribuciones se liquidarán y abonarán por días en el mes en que los funcionarios tomen posesión de su primer destino y en el que reingresen al servicio activo o cesen en esta situación, salvo que sea por motivos de fallecimiento o jubilación.

Artículo 9º: A partir de 1 de enero de 1986, y en tanto se dicte la correspondiente norma a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1986, se continuarán aplicando los mismos porcentajes de cotización de los mutualistas a las Mutualidades Generales de Funcionarios, si bien la base de cotización será la establecida como haber regulador a efectos de cotización de derechos pasivos.

En el Anexo V a la presente Orden se expresan las cuotas mensuales que deben abonar los funcionarios a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado hasta tanto se dicte la norma antes mencionada.

Artículo 10º: A partir de 1 de enero de 1986 la cuota de derechos pasivos a retener en nómina cada mes será de 3,86%, porcentaje que se aplicará tomando como base no las retribuciones básicas en cada caso abonadas, sino el haber regulador pasivo que para cada Cuerpo, Escala, empleo o categoría fija con carácter general la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1986, de modo que para todos los funcionarios del mismo Cuerpo, Escala, empleo o categoría, cualquiera que sea su antigüedad en el servicio del Estado, la cuota supone una cantidad única e idéntica.

Estas cantidades, en cómputo mensual, se reflejan en el Anexo IV de la presente Orden, debiéndose tener en cuenta que en los meses de junio y diciembre la deducción de la cuota será doble.

Artículo 11º: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y surtirá efectos económicos a partir de 1 de enero de 1986.

Logroño, 6 de febrero de 1986.— El Consejero de Hacienda y Economía, Carlos Sáenz de Santa María Alegría.

ANEXO I

RETRIBUCIONES BASICAS

Proporcionalidad	Grado Inicial	Coeficiente Multiplicador	Cuantías mensuales			
			Sueldo	Grado Inicial	Total	Un Trienio
10	3	5,0	86.202	9.996	96.198	3.917
10	2	4,5	86.202	6.664	92.866	3.917
10	1	4,0	86.202	3.332	89.534	3.917
8	2	3,6	70.509	5.330	75.839	3.134
8	1	3,3	70.509	2.665	73.174	3.134
6	3	2,9	55.905	5.997	61.902	2.350
6	2	2,6	55.905	3.998	59.903	2.350
6	1	2,3-2,1	55.905	1.999	57.904	2.350
4	2	1,9	44.763	2.666	47.429	1.568
4	1	1,7	44.763	1.333	46.096	1.568
3	3	1,5	39.104	3.000	42.104	1.175
3	2	1,4	39.104	2.000	41.104	1.175
3	1	1,3-1,2-1,1-1,0	39.104	1.000	40.104	1.175

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2º.1.e) del Real Decreto Ley 22/1977, de 30 de marzo, durante el primer año de servicios no se percibirá la cuantía que corresponda al grado inicial de cada Cuerpo, Escala o plaza. Exclusivamente a estos efectos se apreciará la continuidad de la función desempeñada cuando medien integraciones o transformaciones de Cuerpos, Escala o plazas.

Durante el ejercicio económico de 1986 no se producirá devengo de retribución alguna por el concepto de grado en función del tiempo de servicios efectivos prestados.

Las pautas extraordinarias se devengarán en cuantía igual, cada una de ellas, a una mensualidad de sueldo, grado y trienios.

ANEXO II

COMPLEMENTO DE DESTINO

Nivel de Complemento de destino	Cuantía Mensual	Nivel de Complemento de destino	Cuantía Mensual
30	64.524	17	24.935
29	61.141	16	22.858
28	57.759	15	20.779
27	54.376	14	18.702
26	51.191	13	16.624
25	47.807	12	14.546
24	44.426	11	12.468
23	41.043	10	10.390
22	37.661	9	9.352
21	34.285	8	7.313
20	31.169	7	7.274
19	29.091	6	6.234
18	27.013	5	5.195

Los titulares de puestos de trabajo que no tengan asignado expresamente nivel de complemento de destino o sea inferior a los que a continuación se relacionan para cada índice de proporcionalidad, percibirán el siguiente complemento de destino mínimo:

Índice de proporcionalidad	Nivel mínimo de complemento de destino
10	11
8	9
6	8
4	6
3	5

ANEXO III

COMPLEMENTO DE DEDICACION EXCLUSIVA

Nivel de Complemento de Destino	Cuantía Mensual	Nivel de Complemento de destino	Cuantía Mensual
30	55.859	20	27.930
29	53.067	19	26.069
28	50.274	18	24.207
27	47.482	17	22.345
26	44.588	16	20.484
25	41.895	15	18.621
24	39.103	14	16.759
23	36.309	13	14.898
22	33.517	12	13.036
21	30.724	Restantes Niveles	11.175

Cuando la cuantía del complemento de dedicación exclusiva que resulte de la aplicación de la anterior escala sea inferior a los importes que a continuación se relacionan para cada índice de proporcionalidad, se elevará hasta los mismos.

Índice de Proporcionalidad	Cuantía Mensual Mínima
10	21.234
8	16.990
6	13.722
4	12.251

Los funcionarios que perciban el complemento de dedicación exclusiva desempeñarán su puesto de trabajo en régimen de plena disponibilidad, y su jornada de trabajo se ajustará a las normas de la Consejería de la Presidencia.

La inclusión de un puesto de trabajo en el régimen de dedicación exclusiva implicará para su titular una incompatibilidad absoluta con el ejercicio de cualquier otra actividad pública o privada, salvo las legalmente excluidas del régimen de incompatibilidades.

ANEXO IV

INCENTIVOS

Proporcionalidad	Grado Inicial	Coficiente	Cuantía Mensual
10	3	5,0	39.092
10	2	4,5	30.663
10	1	4,0	24.163
8	2	3,6	27.462
8	1	3,3	25.233
6	3	2,9	26.748
6	2	2,6	22.129
6	1	2,3	17.312
6	1	2,1	12.527
4	2	1,9	19.795
4	1	1,7	17.340
3	3	1,5	21.629
3	2	1,4	19.860
3	1	1,3	18.976
3	1	1,2	15.385
3	1	1,1	13.303
3	1	1,0	11.222

Cuando la cuantía mensual de los incentivos regulados por la disposición transitoria tercera del Decreto 889/1972, de 13 de abril, que corresponda a los funcionarios de proporcionalidad 10 con nivel de complemento de destino 26 al 30, ambos inclusive, sea inferior a los importes que a continuación se relacionan se elevarán hasta los mismos:

Nivel de Complemento de Destino	Grado 3 (Coficiente 5,0)	Grado 2 (Cofic. 4,5)	Grado 1 (Coficiente 4,0)
30	54.698	46.269	39.770
29	48.845	40.416	33.916
28	48.845	40.416	33.916
27	48.845	40.416	33.916
26	42.994	34.565	28.065

ANEXO V

Cuotas mensuales que deben abonar los funcionarios a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en tanto se dicte la norma a que se refiere la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1986.

1.— Personal funcionario ingresado al servicio del Estado con anterioridad al año 1985.

Índice	Grado	Grados Especiales	Cuota Mensual
10	5		2.435
10	4		2.413
10	3		2.340
10	2		2.267
10	1		2.194
8	6		2.084
8	5		2.026
8	4		1.953
8	3		1.910
8	2		1.851
8	1		1.792
6	5		1.530
6	4		1.347
6	3		1.503
6	2		1.459
6	-	1 (12%)	1.562
6	1		1.415
4	3		1.150
4	-	2 (24%)	1.348
4	2		1.122
4	-	1 (12%)	1.207
4	1		1.093
3	3		984
3	2		963
3	1		942

2.— Personal funcionario ingresado al servicio del Estado a partir del 1 de enero de 1985.

Grupo	Cuota Mensual
A	2.262
B	1.845
C	1.429
D	1.097
E	945

ANEXO VI

Cuotas mensuales de derechos pasivos que deben abonar los funcionarios durante el ejercicio 1986, según Cuerpo o Escala de adscripción o según el índice de proporcionalidad, índice multiplicador o grupo de clasificación del Cuerpo, Escala, plaza, empleo o categoría de adscripción.

1.— Personal funcionario ingresado al servicio del Estado con anterioridad al año 1985.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Indice	Grado	Grado Especial	Cuota Mensual
10	5		6.571
10	4		6.379
10	3		6.187
10	2		5.993
10	1		5.799
8		6	5.509

8	5		5.356
8	4		5.202
8	3		5.048
8	2		4.894
8	1		4.739
6	5		4.204
6	4		4.089
6	3		3.974
6	2		3.858
6	—	1 (12%)	4.130
6	1		3.742
4	3		3.041
4	—	2 (24%)	3.564
4	2		2.966
4	—	1 (12%)	3.192
4	1		2.891
3	3		2.602
3	3		2.546
3	1		2.490

2.— Personal funcionario ingresado al servicio del Estado a partir del 1 de enero de 1985.

Grupo	Cuota Mensual
A	5.981
B	4.879
C	3.779
D	2.902
E	2.502

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO DE GOBIERNO

Corrección de errores al Decreto 6/86, de 7 de febrero, por el que se nombra Director Regional de Industria y Energía de la Consejería de Industria y Comercio a D. José María Subero Díaz.

II.A.4

Advertido error en la publicación del Decreto 6/1986 aparecido en el

Boletín Oficial de La Rioja n.º 18, de 13 de febrero, por el que se nombra Director Regional de Industria y Energía se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Donde dice: D. José María Subero García, deberá entenderse: D. José María Subero Díaz.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y la "Empresa Nacional de Transformación Agraria, Sociedad Anónima", suscrito, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 1985, con fecha 13 de noviembre del mismo año.

III.A.62

RESOLUCION

Suscrito el 13 de noviembre de 1985 el Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y la "Empresa Nacional de Transformación Agraria, S.A.", para la coordinación y colaboración de ambas Administraciones y la ejecución de obras por la Empresa.

Esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, resuelve ordenar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del texto del Convenio que figura a continuación.

Logroño, 13 de febrero de 1986.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, EL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO Y LA EMPRESA NACIONAL DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A. PARA LA COORDINACION Y COLABORACION DE AMBAS ADMINISTRACIONES Y LA EJECUCION DE OBRAS POR LA EMPRESA.

En Logroño, a 13 de noviembre de 1985, se reúnen:

El Excmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Aznárez, Consejero de

Agricultura y Alimentación, en representación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Ilmo. Sr. D. Conrado Herrero Gómez, Secretario General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), en representación de dicho Organismo.

El Ilmo. Sr. D. Alberto Campanero García, Presidente de la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), en representación de la misma, cuyo Consejo de Administración le ha autorizado expresamente para la firma de este Convenio.

Consideran conveniente, antes de determinar las cláusulas que han de regir este Convenio, hace constar los siguientes:

ANTECEDENTES

En el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de reforma y desarrollo agrario, aprobado por Real Decreto 1.100/1985, de 5 de junio, se prevé tanto la coordinación de las actuaciones concretas que así lo requieran en el ejercicio de funciones y competencias concurrentes como la colaboración entre ambas Administraciones en general y en particular para la realización en común de determinados programas y acciones de interés de la Comunidad Autónoma a los que se refiere expresamente el apartado D.7.6. y se contienen asimismo determinadas normas y directrices en relación con la ejecución de obras por TRAGSA, señalándose la posibilidad de regular mediante convenio las relaciones entre la Comunidad Autónoma, el IRYDA y esta Empresa, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en el futuro sobre el régimen de las empresas estatales.

Resulta conveniente para el mejor funcionamiento de los servicios desarrollar los mecanismos de colaboración y coordinación previstos en dicho Acuerdo por lo que se refiere a las Consejerías de Agricultura y Alimentación y de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de La

Rioja y al IRYDA, principales órganos de actuación en la materia, recogiendo los extremos que la experiencia obtenida hasta el momento ha puesto de manifiesto que tienen mayor interés para ambas partes. Y convenir por otro lado, en lo referente a la ejecución de obras por TRAGSA, extremos tales como la determinación de las obras de ejecución obligatoria o de otro carácter, el procedimiento a seguir para fijar el coste de las mismas y su financiación, las actuaciones en situaciones de emergencia y la asistencia técnica.

En su virtud, la Comunidad Autónoma de La Rioja, el IRYDA y TRAGSA han decidido formalizar este Convenio con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

COORDINACION Y COLABORACION ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES

Cláusula 1ª.— En el marco de la colaboración general entre ambas Administraciones previsto en el apartado D.7 del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias aprobado por Real Decreto 1.100/1985 de 5 de junio, el IRYDA y las Consejerías de Agricultura y Alimentación y de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de La Rioja consideran de particular interés y acuerdan colaborar con carácter preferente en las actividades de:

— Realización de cursos, seminarios y estudios técnicos, bien mediante la organización conjunta de los mismos, bien facilitando la intervención del personal de una administración en los que organice la otra.

— Realización de trabajos en materia de investigación de aguas subterráneas, nuevas técnicas de riego y ahorro de agua, empleo de aguas residuales y estructurales del sector vitivinícola.

— Asistencia técnica para la redacción de planes, proyectos y dirección de obras, en particular para las especialidades en las que cualquiera de las partes tenga insuficiencia de medios.

— Levantamientos topográficos, explotación de datos estadísticos y elaboración de documentos en materia de concentración parcelaria, obras, auxilios, etc. incluso su tratamiento informático.

— Intercambio de proyectos tipo y de los avances e innovaciones tecnológicas que pudieran alcanzar o adquirir cualquiera de las partes.

— Cualquier otra que en el futuro pudieran determinar de mutuo acuerdo a estos efectos.

Cláusula 2ª.— Se determinarán, para cada ejercicio económico, los planes y programas que, de acuerdo con la legislación vigente, puedan financiarse conjuntamente por ambas administraciones, concretando los trabajos y proyectos que vayan a ser financiados en todo o en parte por el IRYDA particularmente los relativos a la mejora de estructuras del sector vitivinícola y a la transformación y mejora de regadíos a que se refiere el apartado D.7.6. del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

Con carácter general y sin perjuicio de las particularidades que pudieran determinarse de común acuerdo para una obra o actuación concreta, los proyectos a ejecutar por las Consejerías con financiación del IRYDA serán redactados por aquéllas, con el apoyo de éste cuando así se acuerde. Su aprobación técnica será realizada por ambas partes y la adjudicación se llevará a cabo por las Consejerías, con la asistencia de un representante del IRYDA.

El IRYDA, que remitirá los fondos, previamente comprometidos, con la antelación suficiente para su disposición, participará en el seguimiento de la realización de los proyectos e intervendrá finalmente en la recepción de las obras. Las Consejerías le remitirán copia de las certificaciones de obras y de los justificantes de inversión correspondientes.

Cláusula 3ª.— En cuanto a las zonas de interés nacional y a las obras públicas y planes de actuación de interés general de la Nación o que afecten a más de una Comunidad Autónoma se estará a lo dispuesto en el apartado D.4. del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

Cláusula 4ª.— El IRYDA informará a las Consejerías en materia de participación técnica de funcionarios en misiones o cursos en el extranjero a efectos de la posible inclusión entre los mismos de personal de éstas.

Las Consejerías por su parte prestarán el máximo apoyo y colaboración al IRYDA para la acogida de técnicos y estudiantes extranjeros en cursos, viajes de estudios, etc. a realizar en nuestro país.

Cláusula 5ª.— En relación con lo dispuesto en el apartado D.7.2. del mismo Acuerdo, las Consejerías facilitarán al IRYDA dentro del primer trimestre de cada año los datos básicos normalizados que permitan la elaboración por éste de la Memoria de los resultados del ejercicio anterior sobre las distintas acciones de reforma y desarrollo agrario en todo el territorio nacional.

Con carácter general ambas partes intercambiarán las publicaciones que realicen en relación con cualquier materia de reforma y desarrollo agrario y se facilitarán mutuamente los estudios y datos económicos, agronómicos o sociológicos de que cualquiera de ellas disponga y pudieran resultar de interés para las actuaciones de la otra.

Cláusula 6ª.— Para llevar a efecto la planificación conjunta de las actuaciones que así lo requieran y en particular la colaboración y coordinación previstas en este Convenio, se crea una Comisión paritaria de ambas Administraciones, con un máximo de 6 miembros. La propia

Comisión determinará sus normas de funcionamiento y periodicidad de sus reuniones que al menos serán semestrales y deberán permitir el establecimiento con la suficiente antelación de los programas a desarrollar en cada ejercicio.

Para actuaciones excepcionales de reparación de daños catastróficos, recuperación de terrenos, etc. con motivo de inundaciones, huracanes o en cualquier otro supuesto de situaciones de emergencia, ambas partes establecerán los mecanismos de coordinación y colaboración que sean precisos en cada caso, teniendo en cuenta sus circunstancias particulares.

EJECUCION DE OBRAS POR TRAGSA

Cláusula 7ª.— De conformidad con lo acordado por la Comisión Mixta de Transferencias en cuanto a la Empresa Nacional de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) es de aplicación para la Comunidad Autónoma lo establecido para el IRYDA en el R.D. 1.773/1977, de 11 de julio, considerándose por tanto las obras que a título obligatorio realice la Empresa en el territorio de la Comunidad Autónoma por orden de ésta, como ejecutadas directamente por la Administración autonómica con sus propios medios y pudiendo ésta en tales casos realizar anticipos a la Empresa a cuenta de las obras que le confie.

Cuando el IRYDA y las Consejerías hayan de encargar simultáneamente tales obras a TRAGSA en dicha calidad de servicio técnico de la Administración establecerán si fuere preciso, y de mutuo acuerdo, en base a las previsiones de una y otra parte y teniendo en cuenta las posibilidades globales de actuación de la Empresa, la programación de las obras que en total estará obligada a realizar TRAGSA.

Cláusula 8ª.— TRAGSA estará obligada a realizar, de acuerdo con las condiciones de este Convenio, previo encargo de las Consejerías y dentro del territorio de la Comunidad obras de nivelación, movimiento de tierras y drenajes, caminos rurales, sondeos, captación de aguas subterráneas, trabajos de desfonde, roturación, conservación de suelos, regulación hidrológica y forestales, de concentración parcelaria, transformación en regadía, actuaciones en fincas y en general cualquier obra de carácter agrario o de mejora del medio rural.

Las Consejerías encargarán normalmente a TRAGSA las obras mencionadas anteriormente como de ejecución obligatoria para la Empresa, tanto si figuran en programas conjuntos del IRYDA y de la Comunidad, como si corresponden a programas de inversiones que sean exclusivos de esta última y procurará comunicar con la mayor antelación posible sus planes de actuación a la Empresa a fin de organizar conjuntamente el trabajo a ejecutar por ésta y determinar el ritmo de ejecución de las obras de tal modo que el programa se puede cumplir eficazmente de acuerdo con las necesidades de las Consejerías, los recursos económicos de que dispongan y lo que aconseje el funcionamiento normal de TRAGSA en cuanto a la utilización de sus medios de producción.

También serán de ejecución obligatoria aquellas acciones que las Consejerías encarguen a TRAGSA con carácter de urgencia, a causa de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan grave peligro socioeconómico, para las que se tendrá en cuenta lo que se señala en la cláusula siguiente.

Cláusula 9ª.— En situaciones de emergencia de carácter nacional, el IRYDA podrá ordenar la utilización con carácter prioritario de todos los recursos materiales y personales de TRAGSA que fueran precisos.

En las emergencias declaradas por la Comunidad Autónoma, las Consejerías podrán ordenar la directa ejecución de las obras indispensables y urgentes, quedando TRAGSA obligada a utilizar a tal fin los recursos de que disponga en el territorio de la Comunidad que fueran precisos. En apoyo a estas actuaciones el IRYDA podrá ordenar la utilización de recursos materiales y personales de TRAGSA disponibles en otras Comunidades Autónomas; recíprocamente, podrá utilizar recursos de la Empresa en La Rioja en apoyo de emergencias de otras Comunidades Autónomas.

En uno y otro caso, se tendrán en cuenta las normas que figuran en el artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado y los supuestos anteriores se considerarán como de fuerza mayor y quedarán en suspenso todos los plazos que vinculen a la Empresa para la ejecución de obras o trabajos encargados por la Administración Central o la Comunidad. Desaparición de la causa se procederá al reajuste de los plazos.

Cláusula 10ª.— Para determinar el coste de las obras y trabajos que, a título obligatorio, ejecute la Empresa para una y otra Administración se aplicarán las mismas Tarifas, plazos y fórmulas polinómicas para su actualización y sistema para cifrar el presupuesto total de ejecución material de cada obra actualmente vigentes y que obran en poder de las partes. Las valoraciones mediante estas Tarifas de las obras ejecutadas serán consideradas como los justificantes a que se refiere el párrafo primero del artículo 194 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Las Tarifas se calculan sobre la base de los rendimientos medios y gastos de la Empresa a nivel nacional, considerando que la financiación se efectúa anticipando la Administración a la Empresa el 80% del importe de la obra a ejecutar durante el ejercicio económico. Cuando una distinta cuantía de los anticipos u otras circunstancias de índole económica dieran lugar a variaciones sensibles de dichos rendimientos y gastos, las tarifas establecidas con carácter nacional podrán adaptarse a tales circunstancias, mediante acuerdo entre las partes.

Cuando se trate de obras en las que por razones de emergencia o por sus características particulares no resulte posible la redacción previa de un proyecto, la fijación de un precio cierto o de un presupuesto por unidades de trabajo y, en general, cuando resulte inaplicable el sistema de Tarifas, se utilizará el de coste y costas tal como se regula en el artículo 67 del Reglamento General de Contratación del Estado, con derecho de la Empresa a recibir una percepción económica del 5% de la suma de aquéllos.

Cláusula 11ª.— Con independencia de las obras y trabajos de carácter obligatorio, TRAGSA pone su tecnología a disposición de la Comunidad Autónoma para la elaboración de los estudios, planes, proyectos, memorias e informes técnicos, económicos o sociales de carácter agrario que pudieran interesarles.

El coste de esta asistencia técnica en ningún caso será superior al 80% del que se fija en las "Tarifas de Honorarios de Ingenieros en trabajos a particulares", de conformidad con el artículo 6 de las Bases Generales de dichas Tarifas.

Cláusula 12ª.— La participación de la Comunidad Autónoma con el IRYDA en la elaboración periódica de las tarifas previstas en el apartado D.1. del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias se realizará a través del órgano o los órganos colegiados que a tal efecto se constituyan. Mientras tanto se constituirá un Grupo de Trabajo en el que también estará representada la Empresa y en el que se realizarán los estudios y propuestas para su aprobación de:

- La actualización de precios de las Tarifas vigentes.
- La modificación de la fórmula polimónica para la actualización de precios y creación de otras nuevas.
- Cualquier modificación de las Tarifas, bien sea directa bien por adaptación a las circunstancias a que se refiere la cláusula décima bien a través de los elementos que las integran.
- Cualquier otro tema relacionado con TRAGSA en virtud de este Convenio.

El Grupo, para el ejercicio de sus funciones, podrá recabar de TRAGSA los datos y documentos de la Empresa que se juzguen precisos.

Cláusula 13ª.— Las modificaciones a que se refiere la cláusula anteriormente o cualquier otra que afecte al régimen jurídico actualmente vigente serán aplicables a las obras de ejecución obligatoria que se

encarguen a la Empresa, una vez aprobadas por la Administración del Estado, si bien la Comunidad Autónoma podrá no quedar vinculada a nuevos compromisos derivados de tales modificaciones, siempre que así lo manifieste expresamente en el plazo de treinta días desde que le sean formalmente comunicadas por el IRYDA.

Cláusula 14ª.— Para la interpretación y aplicación de las cláusulas anteriores se observarán como derecho supletorio la Ley y Reglamento de Contratos del Estado, el Pliego de Cláusulas Administrativas generales para la contratación de obras del Estado, así como el convenio que regula las relaciones entre el IRYDA y TRAGSA, suscrito el 19 de febrero de 1979 y modificado el 2 de enero de 1982, una copia del cual obra en poder de las Consejerías.

CLAUSULAS FINALES

Cláusula 15ª.— El IRYDA y las Consejerías se comprometen a tratar de solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este Convenio o que puedan derivarse de él. En el caso de que no se llegara al acuerdo deseado, las partes convienen en resolver la controversia mediante arbitraje de equidad, a cuyo efecto se designarán tres árbitros, uno por cada una de las partes y el tercero conjuntamente por ambas. Dicho árbitro podrá ser asesorado por expertos en la materia de que se trate. La resolución arbitral, aprobada por mayoría, vinculará a ambas partes.

Cláusula 16ª.— Sin perjuicio de lo que se establezca en el futuro sobre el régimen de las sociedades estatales, la vigencia de este Convenio será indefinida si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de las demás con tres meses de antelación a la fecha en que hubiera de quedar sin efecto. En todo caso habrán de ser finalizadas con arreglo al mismo las actuaciones en curso.

Leído y hallado conforme, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados.

Por la Comunidad Autónoma de La Rioja.— El Consejero de Agricultura y Alimentación.— Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.— El Secretario General.— Por la Empresa Nacional de Transformación Agraria, S. A. (TRAGSA).— El Presidente.

B. Administración del Estado

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CALAHORRA

Constitución

III.B.310

José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Calahorra, doy fe:

Que en el día de hoy ha quedado constituida inicialmente por los Vocales judiciales esta Junta Electoral de Zona con la siguiente composición:

Sra. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Calahorra, en funciones Dña. María del Pilar Oliván Lacasta.

Sra. Juez de Distrito de Alfaro, Dña. María Belén Revilla Grande.

Sr. Juez de Distrito de Arnedo, D. Félix Angel González Losantos.

Actuando de Secretario el titular del Juzgado de 1ª instancia e Instrucción de Calahorra.

Igualmente hago presente que en la sesión del día de hoy ha sido elegida por los vocales judiciales anteriormente mencionados y por unanimidad la Sra. Juez de Distrito de Alfaro, Dña. María Belén Revilla Grande.

Y para que conste, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Calahorra, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis.— Firma y sello.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Acta de liquidación

III.B.216

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa RIOJANA DE PRODUCCION S. COOPERATIVA, con último domicilio conocido en Horno, 3-2º de Logroño, y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación nº 216/84, de fecha 4.10.84, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Se estima falta de cotización por el trabajador Carlos Herreros Paredes (Grupo 8) que prestó servicios para la empresa de referencia entre el 9.11 y 27.12.83. Se infringe el Art. 67, 68, 70 de la Ley General de Seguridad Social de 30.5.74 y los Arts. 24 y 25 de la O. M. de 28.12.66.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de

recargo por mora a la cantidad total de cincuenta y una mil cuatrocientas doce pesetas (51.412).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O. M. 30.5.797. Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto nº 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.217

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. Gabriel Carlos Jiménez Jiménez, con último domicilio conocido en c/ Duquesa de la Victoria, esquina a Colón, de Logroño y dedicado a la actividad de Escayolista, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado Acta de Liquidación de cuotas n.º 335/85 de fecha 31-10-84, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de 1-8-84 a 30-9-84.

El importe total de cuotas de Seguridad Social incluido el 15% de recargo por mora, asciende a la suma total de veintiseis mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas (26.464).

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.219

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo Carlos López Santamaría, con último domicilio conocido en Obras Públicas, n.º 8, Santo Domingo de la Calzada, y dedicada a la actividad de construcción, se pone en conocimiento del mismo, que por la Inspección Provincial de Trabajo se levanta acta de Liquidación n.º 121/84, de fecha 11-5-84, cuyo texto es el siguiente:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de afiliación y cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde 1-10-83 a 31-3-84.

El importe total de la liquidación, incluido el 15% de recargo por mora, asciende a la cantidad total de sesenta y cuatro mil sesenta y seis pesetas.

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo, se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.220

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo José Manuel Rivero Rodríguez, con último domicilio conocido en Costanilla, 29, Nájera, y dedicada a la actividad de construcción, se pone en conocimiento del mismo, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 284/84, de fecha 29-10-84, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No cotizar desde inicio actividad 1-8-94 habiéndolo hecho a partir del 31-9-84.

El importe de la liquidación total de las cuotas de Seguridad Social incluido el 15% de recargo por mora asciende a la suma total de trece mil doscientas veintisiete pesetas.

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.221

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Mañero Hermanos, S.A., con último domicilio conocido en General Franco, 52, Cervera del Río Alhama, y dedicada a la actividad de Químicas, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 25/84, de fecha 17-2-1984, que a continuación se detalla.

Circunstancias que motivan el Acta: Falta absoluta de cotización a la Seguridad Social por todos los trabajadores que componen la plantilla de 1-1-83 a 30-11-83. Se acompaña fotocopia de TC2 aportados por la empresa. Se infringen los artículos 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad total de catorce millones doscientas ochenta y ocho mil setecientos ochenta pesetas.

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado

acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.222

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Solana y Cia. S.A., con último domicilio conocido en Via Campo s/n, Calahorra, y dedicada a la actividad de Fábrica de Pavimento, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 664/85, de fecha 20-12-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de cotización a la Seguridad Social de 1-5-85 a 31-8-85 por los trabajadores y cantidades reflejadas en anexo adjunto. Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de seiscientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesetas (682.667).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 14 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.223

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Mosaicos Arnedo, S.A., de último domicilio conocido en c/ Reyes Católicos s/n, Arnedo, y dedicada a la actividad de venta de materiales de construcción, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 660/85, de fecha 18-12-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de 1-1-85 a 12-2-85 por el trabajador D. Pedro Fernández Suarez, según salario de 2.319 Ptas. diarias para todas las contingencias. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de cuarenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y tres pesetas (44.473).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 14 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.224

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Mosaicos Arnedo, S.A., con último domicilio conocido en Reyes Católicos s/n, Arnedo, y dedicada a la actividad de venta de materiales de construcción, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 659/85, de

fecha 18-12-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de 22-10-84 a 31-12-84, por el trabajador Pedro Fernández Suarez, según salario de 2.319 Ptas. diarias para todas contingencias. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de setenta y tres mil trescientas cinco pesetas (73.305).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 14 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.225

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa CRUSAN, S.A., con último domicilio conocido en Jorge Vigón, 34, Logroño, y dedicada a la actividad de Instalación Calefacción, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 649/85, de fecha 30-11-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social por los trabajadores períodos y cantidades reflejadas en anexo adjunto. Se infringen los artículos 64, 68 y 70 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo, y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad total de cuatrocientas noventa y dos mil setenta y tres pesetas (492.073).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 14 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.B.234

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a efectos de notificación a la Empresa Francisco Fernández Ramos, con último domicilio conocido en Cigüeña, 58-bajos, Logroño, y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 956/85, de fecha 31-12-85, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringe el artículo 1º en relación con el 7º.2 de la Orden Ministerial de 20-12-71, sobre Aperturas de Centros de Trabajo, así como el artículo 187 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74, al carecer de la correspondiente autorización de apertura y sin embargo seguir realizando actividad.

Se califica la infracción como falta leve en su grado máximo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 157 apartado a) de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de 9-3-71. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.1 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-1971.”

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 15 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.243

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a Mª. JULIA CASMANTINO, de Majadahonda (Madrid), y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación de cuotas n.º 535/1985, de fecha 17.10.1985 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan al Acta: Falta de cotización a la Seguridad Social de 01.05.80 a 04.08.80 por los salarios de tramitación de los trabajadores Antonio López Mercader, Vicente Núñez Alvarez y José Corripio Alonso todos ellos Oficiales de 1ª y según salario de 1.708 pts. diarias cada uno para todas contingencias. Se infringe el art. 68 de la Ley de Seguridad Social de 30.05.1974.

Se aprecia responsabilidad solidaria en Mario Rodríguez Rodicio, con domicilio en c/ Cristóbal Bordiu n.º 35 despacho 422. Majadahonda (Madrid).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de pesetas incluido el 15% de recargo por mora de doscientas sesenta y cinco mil trescientas sesenta y cinco pesetas (265.365).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O. M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días, puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto n.º 1860/1975 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.B.238

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa PAROLE, S.L. (C.I.F.: B-26028811), con último domicilio conocido en c/ La Campa, 23, Logroño, y dedicada a la actividad de confección textil, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 852/85, de fecha 19-12-85, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de comparecencia ante esta Inspección los días: 31-10-85 y 8-11-85, y tras los exámenes de la documentación solicitada ha podido comprobarse que por el hecho de haber venido descontando a sus trabajadores en el momento de hacerles efectivas sus retribuciones y durante el período enero a septiembre de 1985, el importe de la cuota obrera, no ingresándola en la correspondiente oficina recaudadora en el plazo establecido conjunta o separadamente de la cuota patronal, se infringe el artículo 68.1 y 3 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo, en relación con el artículo 25 de la O.M. 28-12-66 y con el artículo 1 de la O.M. 15-11-75, se califica la infracción como falta muy grave en grado medio, en relación con el apartado a) del n.º 1.3 del artículo 4 del Decreto 12-9-70 y el artículo 5 del mismo texto.

Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: trescientas mil pesetas (300.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de Seguridad Social. Texto Refundido aprobado por Decreto 2065/74, de 30 de mayo, en relación con el n.º 3 del artículo 6 del Decreto 12-9-70.”

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 15 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación de padrones correspondientes a diversas exacciones.
III.C.107

Con fecha 5 de febrero de 1986, este Ayuntamiento Pleno aprobó los Padrones Fiscales correspondientes a las siguientes exacciones Municipales:

- Impuesto Municipal sobre circulación de Vehículos sobre la vía pública correspondiente al año 1986.
- Suministro de agua potable 2º Semestre año 1985.
- Tenencia de animales caninos año 1986.

Dichos Padrones se expondrán al público durante quince días hábiles a partir del siguiente en que se publique el presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo los contribuyentes examinarlos en las dependencias municipales.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en los mencionados documentos fiscales, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial o cualquier otra que estime oportuna, durante el plazo de quince días establecido para la exposición pública.

Agoncillo, a 7 de febrero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Padrones correspondientes a diversas exacciones. III.C.108

Don Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de esta ciudad de Alfaro.

HAGO SABER: Que han sido formados los siguientes padrones de Impuestos y Tasas Municipales:

- Padrón de Impuestos Municipales sobre Circulación de Vehículos de motor correspondiente al año de 1986.
- Anexo al Padrón de Impuestos Municipales sobre Circulación de Vehículos de motor correspondiente al segundo semestre del año 1985.
- Padrón de Perros correspondiente al año 1985.

Lo que se hace público, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El período voluntario de cobranza, quedará abierto por el plazo legal, a partir del día 17 del mes de febrero de 1986.

Dado en Alfaro, a 6 de febrero de 1986.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Proyecto de urbanización de la calle Santamarina III.C.112

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1986, se somete a información pública por espacio de 15 días hábiles, el proyecto de urbanización de la c/ Santamarina de Arnedo, por un importe de 11.852.774 Ptas.; pudiendo ser examinado el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento y formularse dentro del referido plazo cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Arnedo, 10 de febrero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Expediente 2/85 de Modificación de Créditos III.C.113

Expediente 2/85 de Modificación de Crédito en el Presupuesto Ordinario.

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de 20 de diciembre de 1985, relativo a la aprobación del expediente n.º 2/1985 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Ordinario, ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Reducción de partidas:	
259-9 Otros gastos de funcionamiento.	555.804
Partidas a suplementar:	
234-1 Servicios de comunicaciones.	11.667
258-1 Contratos de prestación de servicios.	328.573
472-9 Otras transferencias.	191.674
952-9 Amortización préstamos oficiales.	23.890
Total.	555.804

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Casalarreina, a 10 de febrero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORNAGO

Modificación de las Normas Subsidiarias y de Planeamiento
III.C.109

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Estudio de Modificación de las Normas Subsidiarias y de Planeamiento, denominado "Estudio de detalle de las manzanas comprendidas entre las calles: subida a la Iglesia; Calleja Perin, Perin y frasería calle Perin", según dicho Estudio de Detalle realizado por los Arquitectos D.ª Ana Achiaga y D. Antonio del Castillo, se expone al público durante el plazo de 5 días, contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que pueda ser examinado por las personas interesadas, a efectos de reclamaciones, significándose, que en caso de no haberlas, se considerará firme a todos los efectos.

Cornago, a 30 de enero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Aprobación del proyecto de adaptación de local para consultorio médico en Islallana III.C.114

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 1986, el Proyecto técnico denominado "Adaptación de un local para Consultorio Médico en Islallana" redactado por el Ingeniero técnico D. José Ignacio Guillén Rodríguez, se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en la Secretaría Municipal y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Nalda, a 10 de febrero de 1986.— El Alcalde.

Contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España
III.C.115

Este Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 1986, acordó aprobar un Contrato de Préstamo entre dicho Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 6.000.000 Ptas. con destino a la financiación de la obra Nuevo Abastecimiento de agua potable a Nalda 2ª fase, con un interés anual del 11,25% más una comisión del 0,40%, siendo el período de reembolso de la operación de 12 años: 1 de carencia y 11 de amortización.

De conformidad con el art. 170.2 del R.D. 3250/1976 se abre un período de información pública por plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al día de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá examinarse el expediente en la Secretaría Municipal y formular las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes. De no producirse reclamaciones durante el precitado plazo, se considerará definitivo el acuerdo de aprobación del expresado contrato de préstamo.

Nalda, a 10 de febrero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Expediente 1/85 de Modificación de Créditos III.C.110

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 1985, relativo a aprobación de expediente 1/85 de Modificación de Créditos, ofrece el siguiente resumen:

Cap.	Consignación anterior	Aumento	Consignación final
1º	6.499.892	123.202	6.623.094
2º	9.879.000	4.011.945	13.890.945
3º	1.051.209	270.591	1.321.800
4º	353.843	1.264.844	1.618.687
6º	10.779.670	2.244.383	13.024.053
9º	820.770	286.543	1.107.313
Total	29.384.384	8.210.508	37.585.892

Durante el plazo de 15 días los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, art. 14-2 de la Ley 40/81.

Quel, 7 de febrero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Modificación de las tasas correspondientes a diversas Ordenanzas Fiscales III.C.111

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada en

31 de diciembre de 1985, tiene entre otros, adoptado acuerdo por el que:

1º.— Se aprueba inicialmente para el ejercicio de 1986 y con efectos de 1º de Enero, la modificación de tarifas de las Ordenanzas fiscales que luego se dicen.

2º.— Que el acuerdo adoptado se exponga al público mediante anuncio en el tablón de edictos el Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el citado Boletín Oficial, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

3º.— Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por la Corporación en el plazo de 30 días; de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de tarifas y que afectan a las Ordenanzas fiscales hoy vigentes y que se dicen:

- | | |
|------|---|
| Núm. | |
| 1. | Impuesto municipal sobre circulación de vehículos. |
| 2. | Recargo municipal sobre el impuesto estatal de la contribución territorial Rústica y Pecuaria (Tipo refundido, igual al de tributación, 12%). |
| 3. | Recargo municipal sobre la contribución territorial Urbana (Tipo único refundido, igual al de tributación, 22%). |
| 6. | Arbitrio con fin no fiscal sobre gatos y perros en convivencia humana. |
| 7. | Tasa sobre licencias urbanísticas y obras en general. |
| 8. | Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, etc. que se |

establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma (Se mantiene el 1,50% para las Compañías suministradoras de energía eléctrica; afecta al resto).

11. Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos, y,
 12. Tasa sobre tránsito de ganados.
- Villaverde, 25 de enero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA

Aprobación inicial del Proyecto de delimitación de Suelo Urbano III.C.104

En Sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, fue aprobado inicialmente el Proyecto de delimitación del Suelo Urbano de Villaverde de Rioja conteniendo Memoria explicativa, Ordenanzas municipales y Planos de situación, pavimentación, alumbrado, abastecimiento de agua y saneamiento, esquema básico del Catastro de Hacienda, término municipal y, alturas y alineaciones redactado por el Sr. Arquitecto D. Jesús Marino Pascual Vicente.

Dicho Proyecto quedará expuesto al público durante treinta días contados a partir de su aparición en el Boletín Oficial de La Rioja, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde, por quienes se crean en derecho, se podrán presentar cuantas alegaciones consideren oportunas. Resueltas dichas alegaciones por técnico competente, se procederá a su aprobación provisional y su remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Lo que se dicta por esta Alcaldía-Presidente para general conocimiento.

Villaverde de Rioja, 16 de enero de 1986.— El Alcalde, Alfredo Ojeda Tobías.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.186

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de mayor cuantía nº 161 de 1984, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A. contra D. Carmelo Garnica Lozano y otros en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 13 de septiembre de 1985.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Mayor Cuantía nº 161 de 1984, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A. representado por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón y defendido por el Letrado D. José María Gil Albert Velarde, contra D. Carmelo Garnica Lozano, mayor de edad, casado y vecino de Nájera, Dª María Jesús Simón García, mayor de edad, casada y vecina de Nájera, D. José María Simón García, viudo y vecino de Nájera, D. Alberto Simón García, mayor de edad, soltero y vecino de Nájera, D. Pedro Emilio Simón García, mayor de edad, casado y vecino de Nájera, Dª María del Pilar Alonso Villar, mayor de edad, casada, y vecina de Nájera, D. Máximo Alonso Rubio, mayor de edad, casado y vecino de Nájera, y Dª Zulema Villar Pérez, mayor de edad, casada y vecina de Nájera, representados por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio y defendidos por el Letrado D. Manuel Gómez Lobato a excepción de Dª María Jesús Simón García, Dª María del Pilar Alonso Villar y Dª Zulema Villar Pérez, acumulado a éste Juicio de Menor cuantía nº 159 de 1984, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A. contra D. Román Hervías Manzanares, mayor de edad, casado y vecino de Nájera, y D. Juan José Hervías Larrea, mayor de edad, casado y vecino de Nájera, representados por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio y defendidos por el Letrado D. Manuel Gómez Lobato y Dª Mercedes Larrea Sáenz, mayor de edad, casada y vecina de Nájera y Dª María Cristina Beorlegui Agreda, mayor de edad y vecina de Nájera, en rebeldía; Juicio de Menor Cuantía 160 de 1984, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A. contra D. José María Ibarrula Rioja, mayor de edad, casado y vecino de Nájera, D. Félix Lara Izquierdo, mayor de edad, casado y vecino de Nájera, representados por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio y defendidos por el Letrado D. Manuel Gómez Lobato y Dª María del Carmen Simón García, mayor de edad, casada y vecina de Nájera y Dª María Soledad Garnica Simón, mayor de edad, casada y vecina de Nájera, en rebeldía; y en el Juicio de Menor Cuantía nº 176 de 1984, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., contra D. Jesús Bajo Pérez, mayor de edad, casado y vecino de Nájera, D. Rubén Domingo Carbonero Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino de Nájera, representados por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio y defendido por el Letrado D. Manuel Gómez Lobato, y contra Dª María Dolores Acevedo Echevarría, mayor de edad, casada y vecina de Nájera, y Dª Francisca Bajo Pérez, mayor de edad, casada y vecina de Nájera, en rebeldía y el Juicio de Menor Cuantía nº 177

de 1984, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A. contra D. Carmelo Garnica Lozano, cuyas demás circunstancias ya constan y D. Félix Lara Izquierdo, cuyas demás circunstancias ya constan y representados por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio y defendidos por el Letrado D. Manuel Gómez Lobato y contra Dª María Jesús Simón García y Dª María Soledad Garnica Simón, en rebeldía, sobre rescisión de compraventa, y ...

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S. A., debo declarar y declaro la rescisión del contrato de compraventa formalizado por los demandados D. Carmelo Garnica Lozano, y su esposa Dª María Jesús Simón García, D. José María, D. Alberto y D. Pedro Emilio Simón García y su esposa Dª María del Pilar Alonso Villar, como vendedores y los también demandados D. Máximo Alonso Rubio y su esposa Dª Zulema Villar Pérez, como compradores, en fecha 26 de junio de 1981 y relativo al edificio, nave destinada a taller y terreno de la casa Santa Engracia s/n de Nájera y que fue formalizado en escritura pública autorizada por el Notario de Nájera D. Fernando Planelles Chapuli, con devolución del objeto y precio de tal compraventa, cancelación de la correspondiente inscripción registral causada por la misma.

Igualmente debo declarar y declaro la rescisión del contrato de compraventa formalizado por los demandados Don Román Hervías Manzanares y su esposa Doña Mercedes Larrea Sáenz, como vendedores y Don Juan José Hervías Larrea y su esposa Doña Cristina Beorlegui Agreda, como compradores el día 21 de mayo de 1980 y relativo al piso segundo derecha de la casa número tres bloque B) en la calle Camino Viejo de Uñañela en Nájera, formalizado en escritura pública autorizada por el Notario de Nájera Don Fernando Planelles Chapuli con devolución del objeto y precio de tal compra y con cancelación de la correspondiente inscripción registral causada por la misma. Que debo declarar y declaro la rescisión del contrato de compraventa formalizado por los demandados Don José María Ibarrula Rioja y su esposa Doña María del Carmen Simón García, como vendedores y los también demandados Don Félix Lara Izquierdo y Doña María Soledad Garnica Simón, como compradores, el día 29 de junio de 1980 y relativo al piso cuarto de la plaza San Miguel número dieciocho (anteriormente número uno), en Nájera, formalizado en escritura pública por el Notario de Burgos Don Rafael de San Eustaquio Miguel, con devolución del objeto y precio de tal compraventa, cancelando la correspondiente inscripción registral causada por la misma. Que debo declarar y declaro la rescisión de contrato de compraventa formalizado por los demandados Don Jesús Bajo Pérez y su esposa Doña María Dolores Acevedo Echevarría, como vendedores y Don Rubén Domingo Carbonero Rodríguez y su esposa Doña Francisca Bajo Pérez, como compradores el día 19 de junio de 1980 y relativo al piso primero derecha tipo A), de la casa en la Alameda número tres, en Nájera, formalizado en escritura pública autorizada por el Notario de Nájera Don Fernando Planelles Chapuli, con devolución del objeto y precio de tal compraventa, cancelando la correspondiente inscripción registral causada por la misma. Que debo declarar y declaro la rescisión del contrato de compraventa formalizado

por los demandados Don Carmelo Garnica Lozano y su esposa Doña María Jesús Simón García, como vendedores y los también demandados Don Félix Lara Izquierdo y Doña María Soledad Garnica Simón, como compradores, el día 14 de junio de 1980 y relativo al piso tercero de la casa número dieciséis de la calle Constantino Garrán en Nájera y formalizado en escritura pública autorizada por el Notario de Burgos Don Rafael de San Eustaquio Miguel, con devolución del objeto y precio de tal compraventa, cancelando la correspondiente inscripción registral causada por la misma, condenando a todos los demandados a estar y pasar por los efectos de las expresadas rescisiones e imponiéndoles asimismo las costas del proceso. Notifíquese esta sentencia por edictos a las demandadas en rebeldía de no pedirse por la actora la notificación personal dentro del término legal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia, expido el presente en Logroño, a 5 de febrero de 1986.— La Secretaria.

Sentencia

IV.188

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue pieza separada de medidas provisionales de separación n.º 637/85 a instancia de Julia Hita Petricorena contra Don Jesús María Echevarría Almandoz y en el que se ha dictado auto cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

"En Logroño, a 31 de enero de 1986. El Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, ACUERDA, con carácter provisional, las siguientes medidas:

— La separación de los cónyuges Doña Julia Hita Petricorena y Don Jesús María Echevarría Almandoz.

— Que los hijos del matrimonio menores de edad, llamados María del Mar y Jesús Echevarría Hita, queden al cuidado y custodia de la madre Julia Hita Petricorena, sin perjuicio de lo que se resuelva en sentencia definitiva.

— Se autoriza a Doña Julia Hita Petricorena a que siga residiendo en el hogar familiar sito en el piso 6º de la finca urbana número 24 de la calle General Franco de Logroño, en compañía de sus hijos, del que deberá salir su esposo.

— Se señala como cantidad en concepto de auxilio económico a favor de Doña Julia Hita Petricorena la suma de sesenta mil pesetas mensuales las que deberá satisfacer el esposo los dos primeros días siguientes al mes al que efecte.

— En cuanto a la disolución de la sociedad de gananciales, estése a lo que se resuelva en sentencia definitiva."

Y para que tenga lugar la notificación, expido el presente en Logroño, a 5 de febrero de 1986.— La Secretaria.

Cédula de citación de remate

IV.189

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, en Juicio Ejecutivo n.º 609/84 a instancia de Banco de Financiación Industrial, S.A. contra Fernando García Hermerosilla y María Esperanza Mojas Cobelo, en reclamación de 11.772.773 Ptas., de principal y 4.000.000 Ptas., de intereses, gastos y costas, con domicilio ignorado, por la presente se cita a éstos por término de 9 días para que durante los cuales puedan comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si les convinieren aperebiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifica.

Se hace constar haber practicado el embargo sin previo requerimiento a los demandados sobre: "El crédito que tienen a su favor en la Suspensión de Pagos de D. Santiago Benito Cuevas."

Logroño, a 6 de febrero de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.190

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido,

Por el presente HAGO SABER: Que en los autos de Menor Cuantía n.º 309/85, seguido a instancia de D. Pedro Bezares Santamaría contra la entidad Mercantil "Puertas y Molduras Hermanos Casero, S.A." y Vafesa, S.A., se ha dictado en el día, digo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo, es del tenor literal siguiente:

"Logroño, a 30 de enero de 1986. Vistos por mi, Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez de Primera Instancia n.º 2 de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía sobre Tercería de Dominio seguido con el número 309 de 1985, sobre reclamación de 4.944.000 Ptas., entre partes, de a una y como demandante D. Pedro Bezares Santamaría, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Guecho, representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio y defendido por el Letrado

D. Manuel Gómez Lobato, y de la otra y como demandados Entidad Mercantil Puertas y Molduras Hnos. Casero, S.A. con domicilio en Logroño, Avda. de Colón, n.º 37, representada por el Procurador de los Tribunales D.ª María Teresa León Ortega y defendida por el Letrado D. Carlos Gonzalo y Vafesa, S.A. declarada en situación procesal de rebeldía, ANTECEDENTES DE HECHO FUNDAMENTOS DE DERECHO

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. García Aparicio en nombre y representación de D. Pedro Bezares Santamaría contra la Entidad Mercantil Puertas y Molduras Hnos. Casero, S.A., representado por la Procuradora Sra. León, y la entidad Vafesa, S.A., en rebeldía, debo declarar y declaro que el inmueble, embargado, a que se refiere el cuerpo de la demanda es de la propiedad de la parte actora y en su virtud debo ordenar y ordeno que se alee el embargo trabado en su día sobre el citado inmueble, imponiendo las costas de este procedimiento a la parte demandada. Notifíquese esta sentencia al demandado declarado en situación procesal de rebeldía. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Eladio Galán Cáceres."

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, y en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño, a 5 de febrero de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO*Cédula de citación*

IV.195

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de Distrito número 1 de Logroño en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 281-85, sobre lesiones en agresión se cita a Juan Fernández San Andrés, sin domicilio fijo, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el plazo de 15 días, se persone ante este Juzgado a fin de prestar declaración y ser reconocido por el Médico Forense, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin causa que lo justifique, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Logroño, 3 de febrero de 1986.— El Secretario.

Notificación

IV.196

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número 1 de Logroño.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 2.065 del año 1983, por daños tráfico seguido contra José María Parra Lagasca y Carlos Berrozpe, se ha dictado con fecha 17-12-1985, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a José María Parra Lagasca, de la supuesta falta de imprudencia con resultado de daños que les ha sido imputada, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a José María Parra Lagasca, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 4 de febrero de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO*Cédula de citación*

IV.191

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 305-84, sobre imprudencia-daños, se cita a Lázaro Monja Soto cuya última residencia era Manzanares (La Rioja) y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de perjudicado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 10 de marzo y hora de las 10,5, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 31 de enero de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO*Sentencia*

IV.197

Doña María Belén Revilla Grande, Juez Sustituto del Juzgado de Distrito de Alfaro.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias de Juicio de Faltas n.º 164/84, sobre daños propiedad, en el que son parte como denunciante, Luis Conde Melero, denunciado, Pablo Juez García y R.C.S., Antonio Baldero Pérez, en las que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Pablo Juez García, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 591-1º del Código Penal a la pena de 2.000 Ptas., con dos días de arresto sustitutorio para el caso de impago de la misma, al pago de las costas de este Juicio y que él o su responsable civil subsidiario Antonio Baldero Pérez, indemnicen a Luis Conde Melero, cinco mil pesetas (5.000), por los daños ocasionados en su parcela.

Y para que sirva de notificación al condenado, Pablo Juez García, que anteriormente tenía su domicilio en Alfaro, calle Zamarramala s/n, y ahora se encuentra en paradero desconocido, se expide el presente.

Dado en Alfaro, a 7 de febrero de 1986. — El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Sentencia

IV.192

D.ª María Isabel Hernández Barea, Oficial en Funciones de Secretaría del Juzgado de Distrito de Haro.

DOY FE: Que en los autos de Juicio de Faltas n.º 207/84, seguidos en este Juzgado sobre daños en accidente de circulación a denuncia de Rafael Rivera Carro contra D. Juan Angulo Aire, se ha dictado con fecha 1 de febrero de 1986, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a D. Juan Angulo Aire como responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 8.000 Ptas. de multa, pago de las costas del juicio, y que indemnice a D. Rafael Rivera Carro en la cantidad de 21.059 Ptas. Remitiéndose testimonio de las presentes actuaciones a la Jefatura

Provincial de Tráfico a los efectos pertinentes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Juan Angulo Aire, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en Haro, a 3 de febrero de 1986. — La Oficial en funciones de Secretaría.

JUZGADO TOGADO MILITAR DE INSTRUCCION N.º 2

Requisitoria

IV.193

Saenz Arburua, José, hijo de Julián y de María Pilar, natural de Logroño, de estado soltero, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en La Rioja, procesado por el presunto delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Togado Militar de Instrucción n.º 2, sito en el Paseo de la Reina Cristina, n.º 5-3ª planta, Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la Causa n.º 180/85.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 5 de febrero de 1986. — El Capitán Auditor Juez Togado.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación

Adjudicación del: "Servicio de limpieza en el Hospital Psiquiátrico Reina Sofía"
V.A.94

El Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo por Resolución de fecha 2 de enero de 1985, adjudicó, mediante Concurso, la asistencia de "Servicio de limpieza en el Hospital Psiquiátrico Reina Sofía" a la Empresa PUR-LIM, S.A., en la cantidad de siete millones ochocientos cuarenta mil pesetas (7.840.000 Ptas.).

Logroño, 11 de febrero de 1986. — El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación del: "Servicio de limpieza en el Hospital de La Rioja"
V.A.95

El Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo por Resolución de fecha 2 de enero de 1986, adjudicó, mediante Concurso, la asistencia de "Servicio de limpieza en el Hospital de La Rioja" a la Empresa LIMPIEZAS JEICO, en la cantidad de seis millones quinientas noventa y cinco mil pesetas (6.595.000 Ptas.).

Logroño, 11 de febrero de 1986. — El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación del: "Sistema de extracción equipo Soxtec Ht-6"
V.A.96

El Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo por Resolución de fecha 31 de diciembre de 1985, ha adjudicado mediante Concurso, el suministro de "Sistema de extracción equipo Soxtec Ht-6" a la Empresa IZASA, S.A., en la cantidad de un millón seiscientos treinta mil pesetas (1.630.000 Ptas.).

Logroño, 11 de febrero de 1986. — El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación de: "Cromatógrafo de Gases Perkin-Elmer n.º 8400"
V.A.97

El Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo por Resolución de fecha 13 de diciembre de 1985, adjudicó, mediante Contratación directa, el suministro de "Cromatógrafo de Gases Perkin-Elmer n.º 8400" a la Empresa PERKIN-ELMER HISPANIA, S.A., en la cantidad de dos millones cuatrocientas cincuenta y cuatro mil pesetas (2.454.000 Ptas.).

Logroño, 11 de febrero de 1986. — El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación del: "Material de Laboratorio: Mercados y Mataderos"
V.A.98

El Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo por Resolución de fecha 23 de diciembre de 1985, adjudicó, mediante Contratación directa, el suministro de "Material de Laboratorio: Mercados y Mataderos" a la Empresa PROBIO, en la cantidad de quinientas mil setecientos treinta y nueve pesetas (500.739 Ptas.).

Logroño, 11 de febrero de 1986. — El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación del: "Material para la realización de exámenes de salud a escolares de La Rioja"
V.A.99

El Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo por Resolución de fecha 26 de diciembre de 1985, adjudicó, mediante Contratación directa, el suministro de "Material necesario para la realización de exámenes de salud a escolares de La Rioja", a la Empresa ORTOPEDI IREGUA, en la cantidad de dos millones cinco mil trescientas pesetas (2.005.300 Ptas.).

Logroño, 11 de febrero de 1986. — El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación de la adquisición de: "Centrifuga y Microscopio"
V.A.100

El Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo por Resolución de fecha 31 de diciembre de 1985, adjudicó, mediante Concurso, el suministro de "Centrifuga y Microscopio" a la Empresa MORGABE, en la cantidad de un millón trescientas cuarenta y nueve mil pesetas (1.349.000 Ptas.).

Logroño, 11 de febrero de 1986. — El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación de la adquisición de: "Un gabarrón para las instalaciones del náutico de La Rioja en el Rasillo"
V.A.101

El Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio por Resolución de fecha 23 de diciembre de 1985, ha adjudicado mediante Concurso, el suministro de "Un gabarrón para las instalaciones del náutico de La Rioja en el Rasillo" a la Empresa ASTILLEROS-AMILIBIA UNTZIOLAK, S.L., en la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 Ptas.).

Logroño, 11 de febrero de 1986. — El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación de: "Elcción de guía de la artesanía de La Rioja"
V.A.102

El Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio por Resolución de fecha 31 de diciembre de 1985, ha adjudicado mediante Concurso, el suministro de "Guía de la artesanía de La Rioja" a la Empresa DECA-PUBLICIDAD, en la cantidad de un millón treinta y nueve mil pesetas (1.039.000 Ptas.).

Logroño, 11 de febrero de 1986. — El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Concurso para la instalación de un sistema vía radio para control de nivel del agua en los depósitos ubicados en el Polígono Industrial "El Sequero"
V.A.103

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión de 5 de febrero de 1986, y a los efectos previstos en el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 120 del R.D. 3046/1977, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto: Instalación de un sistema vía radio para control de nivel del agua en los depósitos ubicados en el Polígono Industrial "El Sequero".

Tipo de licitación: 485.000 Ptas., a la baja.

Duración del contrato, ejecución y pago: Desde la notificación al adjudicatario de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la garantía definitiva; la instalación del mencionado equipo deberá ejecutarse en el plazo de un mes, abonándose con cargo al presupuesto en vigor.

Garantías: La provisional asciende a 9.700 Ptas. y para la fijación de la definitiva se estará a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: En la Secretaría Municipal en días y horas hábiles, hasta el día en que finalice el plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura: En la Casa Consistorial a las doce horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación. Si la fecha de la apertura de plicas coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

Pliego de condiciones y prescripciones técnicas: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja se admitirán reclamaciones contra los mismos.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don provisto del D.N.I. n.º ... expedido en con fecha, con domicilio en en nombre propio (o en representación de como se acredita por) enterado de la convocatoria publicada por el Ayuntamiento de Agoncillo en el Boletín Oficial de La Rioja n.º ... de fecha para contratar mediante concurso la adquisición e instalación de un sistema de control de medida del nivel de agua en los depósitos del Polígono Industrial "El Sequero", de las condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen dicho concurso, manifiesta que las acepta íntegramente y se compromete a suministrar e instalar, con estricta sujeción a las condiciones citadas, el mencionado equipo en el precio de ... Ptas.

(Lugar, fecha y firma).

Agoncillo, a 7 de febrero de 1986.— El Alcalde, Antonio Zorzano Reboiro.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y convocatoria de subasta de dos lotes de chopos del término de "La Cocha"
V.A.109

Aprobados por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra reunida en sesión de 11 de febrero de 1986, los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en la adjudicación por subasta del aprovechamiento de dos lotes de chopos en término de "La Cocha", propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, se exponen al público durante un plazo de 8 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta por el trámite de urgencia regulado en el art. 113 del R.D. 3046/77, de 6 de octubre, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los antedichos pliegos. Las características principales del contrato son las siguientes:

Objeto: Aprovechamiento de dos lotes de chopos en término de "La Cocha" de propiedad Municipal.

Tipo de licitación: 4.500.000 Ptas., mejoras al alza.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantía provisional: 100.000 Ptas.

Garantía definitiva: 4% del importe de la adjudicación definitiva.

Plazo de presentación de ofertas: Diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Fecha de apertura de plicas: A las 12 horas del día siguiente hábil a la fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas. Si la fecha coincidiera en sábado, la apertura se pospondrá hasta el día siguiente hábil.

La documentación comprensiva del expediente se encontrará a disposición de los interesados en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra en horas de oficina hasta el día anterior hábil al de la fecha de finalización de presentación de ofertas.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la garantía definitiva.

MODELO DE PROPOSICION

Don con D.N.I. n.º ... expedido el día, con domicilio en calle n.º ... (en su caso) en nombre propio, en nombre de la empresa, en representación de

Toma parte en la subasta convocada para el aprovechamiento de dos lotes de chopos sitos en el término "La Cocha", de propiedad municipal y se compromete a la realización del aprovechamiento con sujeción al Pliego de Condiciones, por el precio de (cuantía en cifra y letras) que significa una baja de ... (cuantía en cifra y letras) en el tipo de licitación.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad prevista en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Asimismo acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Condiciones del Concurso Directo.

En a .. de de 1986.

Firma del licitador

Calahorra, a 12 de febrero de 1986.— La Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública de los Pliegos de Condiciones para la contratación, mediante concurso, de la utilización de varios Kioskos.

V.A.113

De conformidad con la legislación vigente, se somete a información pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de 8 días los siguientes Pliegos de Condiciones:

1. Pliego de Condiciones para contratar por concurso la utilización del Kiosko sito en la Plaza del Plan Parcial Chile.

2. Pliego de Condiciones para contratar por concurso la utilización del Kiosko sito en la Plaza del Alférez Provisional.

3. Pliego de Condiciones para contratar por concurso la utilización del Kiosko sito en la Plaza Joaquín Elizalde.

4. Pliego de Condiciones para contratar por concurso la utilización del Kiosko sito en la Plaza Joaquín Elizalde con destino a la venta de periódicos y revistas.

Logroño, 11 de febrero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Concurso para la contratación del Servicio de limpieza de los edificios municipales
V.A.104

En ejecución de acuerdo corporativo adoptado en sesión celebrada el día 29 de enero de 1986, punto quinto del orden del día y resultando que no se ha presentado ningún tipo de reclamaciones contra el Pliego de Condiciones económico-administrativas aprobado y sometido a exposición pública en su día, a tenor de lo previsto en la legislación vigente en materia de contratación, se convoca y anuncia el siguiente Concurso:

Objeto del contrato: Será de objeto del presente contrato la prestación de los Servicios de limpieza de los edificios públicos municipales, cuyo número de dependencias y periodicidad se indican en el Pliego General de Condiciones.

Tipo licitatorio: Por tratarse de procedimiento selectivo de concurso, el tipo licitatorio será ofertado libremente, resolviéndose en forma discrecional respecto a la proposición que pueda considerarse más ventajosa en función del precio, referencias, condiciones técnicas, criterios conjuntos, etc., reservándose el Ayuntamiento el derecho de declarar el mismo desierto, si ninguna de las ofertas presentadas, resultare conveniente a los fines e intereses municipales.

Plazo: La duración del presente Contrato será trienal, a partir de la notificación al contratista de la adjudicación definitiva, previéndose la prórroga sucesiva anual e introduciéndose una cláusula de actualización con incremento del porcentaje experimentado en el índice de precios al consumo con carácter acumulativo para las siguientes anualidades.

Pagos: El importe por el que resulte contratado el servicio, se hará efectivo al adjudicatario por dozavas partes mensuales vencidas, previo el control y de conformidad municipal respecto a la correcta prestación del servicio.

Pliego de condiciones: Aprobado Corporativamente el día 28 de noviembre de 1985 y sometido a exposición pública en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 143, de 12 de diciembre de 1985, no se ha presentado contra el mismo ningún tipo de reclamaciones.

Garantía provisional: Para participar en el presente concurso, los licitadores consignarán previamente en Depositaria Municipal una fianza provisional por importe de quince mil pesetas.

Garantía definitiva: El adjudicatario deberá prestar para responder del cumplimiento de las cláusulas contractuales una fianza equivalente al 4% sobre el importe del remate, presentando la carta de pago acreditativa de tal ingreso dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo y adjudicación definitiva.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso sobre contratación del servicio de limpieza de edificios públicos municipales", en las Oficinas Municipales durante el período hábil que abarcará veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el

Boletín Oficial de la Rioja y hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas: El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones, a las trece horas del día hábil siguiente después de transcurridos veinte días hábiles, desde la publicación del presente anuncio de concurso en el Boletín Oficial de la Rioja.

Terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional, se pasará el expediente a las Comisiones Informativas respectivas o Comisión Técnica, para que informe acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

MODELO DE PROPOSICION

D. de años de edad, vecino de con domicilio en la calle, n.º, provisto del D.N.I. n.º ... expedido en con fecha, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio o en representación de, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n.º ... de fecha, del Pliego de Condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en dicho expediente:

HACE CONSTAR:

1º.— Que solicita su admisión al Concurso convocado por el Ayuntamiento de Pradejón, en el Boletín Oficial de La Rioja anteriormente citado, para contratar con carácter trianual el servicio de limpieza de varios edificios públicos municipales.

2º.— Que declara bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, establecidas en la legislación vigente.

3º.— Que adjunta documento justificativo de haber prestado en Depositaria Municipal la garantía provisional por importe de quince mil pesetas (15.000 Ptas.).

4º.— Que acepta plenamente los Pliegos de Condiciones que de este Concurso-Contrato y cuantas obligaciones se deriven del mismo, como concursante y adjudicatario si lo fuere.

5º.— Que para la adjudicación del presente concurso, formula la siguiente oferta:

— Precio pesetas anuales (en letra y cifra).

— Mejoras u otras observaciones

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Documentos a acompañar al modelo de proposición:

1. Documento Nacional de Identidad del licitador y Escritura de Constitución de la Sociedad licitadora en su caso.

2. Poder suficiente para concurrir a licitar en su caso.

3. Justificante de Licencia Fiscal a presentar por quien resultare adjudicatario.

4. Declaración acreditativa de la no existencia de causas de incapacidad o incompatibilidad.

5. Carta de pago o recibo acreditativo de constitución de la Garantía Provisional.

Pradejón, 5 de febrero de 1986.— El Alcalde.

Aprobación del Pliego de Condiciones para la contratación de los Servicios de Encargado de la báscula pública municipal

V.A.105

Este Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 1986, punto sexto del orden del día, adoptó acuerdo corporativo prestando su aprobación al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirá en el Concurso relativo a la contratación de los Servicios de Encargado de la báscula pública municipal.

Se somete el mismo al trámite de exposición pública durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de su examen y posible reclamaciones, a tenor de lo previsto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en armonía con lo dispuesto en las Bases Reguladoras del Régimen Local (Art. 5-c y Art. 88).

Pradejón, 3 de febrero de 1986.— El Alcalde.

Aprobación del Pliego de Condiciones para la contratación de Servicios de Encargado del Frontón-Polideportivo Municipal

V.A.106

Este Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión ordinaria

celebrada el día 29 de enero de 1986, punto séptimo del orden del día, adoptó acuerdo corporativo prestando su aprobación al Pliego de Condiciones Económico-Administrativa, que regirá en el Concurso relativo a la contratación de los Servicios de Encargado del Frontón-Polideportivo Municipal.

Se somete el mismo al trámite de exposición pública durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de su examen y posibles reclamaciones, a tenor de lo previsto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en armonía con lo dispuesto en las Bases Reguladoras del Régimen Local (Art. 5-c y Art. 88).

Pradejón, 3 de febrero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO

Subasta de aprovechamientos forestales

V.A.107

Con autorización de I.C.O.N.A. y con sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por esta Corporación Municipal, se anuncia subasta para la venta de los siguientes aprovechamientos forestales:

Lote n.º 1.— 215 pinos con 237 m.c. de madera y 47 m.c. de leña, sito en La Honda del Monte Agenzana 118-119.

Tasación: 1.791.600 Ptas.

Tasas: 32.568 Ptas.

Tipo índice: 25%

Lote n.º 2.— 179 pinos con 159 m.c. de madera y 32 m.c. de leña, sito en Achondite del Monte Agenzana 118-119.

Tasación: 1.281.600 Ptas.

Tasas: 24.455 Ptas.

Tipo índice: 25%

Las proposiciones ajustadas al modelo que tienen en la Secretaría, se admitirán hasta las 12 horas del día 25 de febrero, debiendo venir acompañadas de los documentos reglamentarios.

La apertura de plicas tendrá lugar el día 26 de febrero a las 12 horas en la Secretaría de el Ayuntamiento.

Fianza provisional: 5%

Durante el plazo de 8 días queda expuesto el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

El Rasillo, 24 de enero de 1986.— El Alcalde-Presidente.

HERMANDAD DE LAS TRECE VILLAS DE LA VENTA DE PIQUERAS

Subasta de aprovechamientos forestales

V.A.110

Autorizado por la Dirección Regional de Medio Ambiente de La Rioja y acordado por esta Hermandad, se anuncia subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales:

Lote Unico: Monte de utilidad pública "La Pineda" n.º 99. Sitio: "Nacedero de Fuente Nueva". 498 pinos con 559 metros cúbicos, a 7.000 Ptas. m/3. Tasación: 3.913.000. Leñas: 112 m/3, a 200 Ptas. m/3. Tasación: 22.400 Ptas. Tasación conjunta de madera y leñas: 3.935.400 Ptas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se facilitará en la Secretaría (Ortigosa), se admitirán hasta el vigésimo día hábil siguiente al de la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en horario de 10 a 13 horas, acompañadas de la siguiente documentación: Licencia Fiscal, declaración jurada de no hallarse incurso en las incapacidades previstas en el R.C.C.L. y justificante de haber depositado la fianza provisional, equivalente al cinco por ciento (5%) de la tasación.

La apertura de plicas y adjudicación provisional, si procede, tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil al de su apertura, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros (La Rioja) sede de la Presidencia de la Hermandad.

Caso de quedar desierta, la adjudicación, se celebrará segunda subasta, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base a la primera, el mismo día y hora de la semana siguiente.

Las subastas se regirán por el Pliego de Condiciones Facultativas publicado en los Boletines Oficiales del Estados números 199 y 200 de 1975, por el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por esta Hermandad, que podrá ser examinado en la Secretaría de la misma, Ayuntamiento de Ortigosa, en horario de oficina al público, durante el plazo de ocho días.

Ortigosa, 6 de febrero de 1986.— El Presidente.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)

Se publica los martes, jueves y sábados

Edita e imprime el Gobierno de La Rioja

Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)

Depósito Legal: LO-1-1958

SUSCRIPCIONES

Año

PESETAS

Semestre

1.500

Trimestre

1.000

750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha

30

Mes anterior

50

Más de un año

100

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.